

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.



(Número 54.)

Jueves 6 de mayo de 1841.

(5 ctos.)

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el señor Gefe político de esta provincia y francos de porte.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚMERO 51.

Prohibiendo la asociación creada en España con el título de la propagación de la fé, y adoptando para ello varias medidas.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 23 del actual me dice lo siguiente.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice al de la Gobernacion de la Peninsula lo siguiente:—Las leyes del Reino prohiben espresamente que se establezcan y toleren cofradías, congregaciones, juntas ó sociedades de cualquier denominacion ni aun con pretestos espirituales y piadosos, sin que preceda la autorizacion y consentimiento del Gobierno, encargado de evitar escándalos bulliciosos y otros males y daños en los pueblos. Tambien prohiben las leyes que los extranjeros hagan cuestiones ni pidan limosnas en España, cualquiera que sea el objeto, sin obtener previamente real licencia. Sin embargo, es ya un hecho averiguado que se ha introducido en España una asociación con el título de la propagación de la fé, que nacida en Lion de Francia, y teniendo allí su junta directiva, ha encontrado apoyo y proteccion en algunos eclesiásticos españoles y en otras personas que por su influjo y relaciones llevan en pos de sí á las clases sencillas y candorosas. Aun ha habido algun prelado, que llevado de un celo indiscreto, y no teniendo en cuenta las consideraciones debidas á la potestad temporal, ha prescindido enteramente de lo que mandan las leyes, y ha dirigido sus exhortaciones por escritos impresos y en actos públicos para que sus diocesanos se inscriban en la sociedad mencionada. El objeto de esta institucion en su último término podrá ser

santo y laudable; pero en su término inmediato no es otro que el de sacar dinero á los españoles para enviarlo á Francia, sin darles en los negocios de la sociedad otra parte ni intervencion que la de contribuir con las limosnas. Considerándolo todo con la meditacion que exige su importancia, y en el deber de hacer que se cumplan y ejecuten las disposiciones legales, ha resuelto la Regencia provisional del Reino.

1º Que no se consienta ni tolere en España la referida sociedad de la propagación de la fé,

2º Que las autoridades así civiles como eclesiásticas impidan su existencia, sus reuniones y comunicaciones,

3º Que impidan tambien la introduccion y circulacion de sus escritos y papeles,

4º Que los jueces procedan á ocupar y remitir al Ministerio de Gracia y Justicia todos los relativos á la sociedad en cualquier parte que se hallen.

5º Que del mismo modo ocupen, embarguen y depositen cualesquiera fondos ó caudales que puedan descubrir pertenecientes á aquella, dando cuenta al mismo Ministerio.

6º Que las Audiencias y Gefes políticos, segun sus respectivas atribuciones, cuiden y dispongan lo conveniente para que todo lo referido se cumpla y ejecute como corresponde.—De orden de la Regencia provisional lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca.—Lo que traslado á V. S. de orden de la misma Regencia comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponda.

Y al publicar en el Boletín oficial la precedente real orden, encargo muy particularmente á los alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia pongan en ejecucion lo prevenido en ella siempre que en sus respectivos pueblos se diese alguno de los casos determinados; dando parte sin dilacion á este Gobierno político no solo de los papeles y fondos que recojan pertenecientes á la intrusa é hipócrita asociación, sino de si existe en el pueblo alguna persona que haya manifestado estar afiliada en aquella sociedad, espresando quien sea, y qué

servicios ha prestado para propagarla. Tambien hago presente á los referidos alcaldes, que si bien estan dispensados de oficiar sobre este punto al Gobierno politico aquellos que nada tengan que decir acerca de dicha asociacion, no quedarán tampoco impugnados los que por consideraciones privadas, que vienen á ceder en grave daño de la causa pública, sean omisos en sus procedimientos ú oculten lo que deben manifestar, dado que en el pueblo de su jurisdiccion haya alguno de aquellos propagandistas. Cáceres 1º de mayo de 1841. = Julian de Luna. = Juan Fernandez Guijarro, secretario interino.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚMERO 44.

Orden de la Regencia, suprimiendo el derecho impuesto á la esportacion de la avellana, con destino á las obras del teatro de Oriente.

La direccion general de aduanas y resguardos con fecha 23 del corriente me dice lo que sigue:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta direccion con fecha 21 del actual la orden que sigue:—La Regencia provisional del reino se ha enterado del expediente instruido en este Ministerio sobre que cese la exaccion del derecho impuesto á la esportacion de la avellana por real orden de 1º de setiembre de 1830, con destino á las obras del teatro de Oriente, que consiste en tres y cuatro reales quintal, segun bandera, verificándose la estraccion por los puertos del Mediterraneo, y dos reales con ocho maravedís, y tres reales respectivamente, cuando se haga por los del Océano; y en su vista se ha servido resolver que se suprima generalmente el espresado derecho, por haberse establecido para un objeto que ya no tiene aprobacion legal. De orden de la misma Regencia lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Y la direccion lo traslada á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento del comercio, Cáceres 30 de abril de 1841. = Francisco Nuñez.

ANUNCIOS DE OFICIO.

Ministerio principal de hacienda militar de la provincia de Cáceres.

Relacion de los expedientes de suministros liquidados por este ministerio de hacienda militar de mi cargo á favor de los pueblos de la espresada provincia, en los últimos 15 dias de abril próximo pasado, los cuales se pasan hoy á la Excmo. Diputacion para que por su conducto se remitan al apoderado general en Badajoz.

PUEBLOS.	Número de expedientes.	reales vn.
Carrascalejo	1	24.24
Aldea del Obispo	1	37.22

Pezuelo	1	47.11
Casatejada	1	48.18
Sierra de Fuentes	1	55.12
Salorino	1	89.11
Montanchez	1	98.25
Losar	1	104.15
Almoharin	1	114.30
Membrío	1	115.26
Torrejon el Rubio	1	158.19
Casar de Cáceres	1	190.4
Jaranlilla	1	382.11
Aliseda	1	423.4
Almaráz	1	554.10
Baños	1	680.8
Torrecilla de la Tiesa	1	1096.31
Alcántara	1	1755.19
Moraleja	2	2805.13
Miajadas	1	4418.20
Totales	21	13201.17

Cáceres 1º de mayo de 1841. = El comisario de guerra de 1ª clase intendente militar honorario, José Domingo de Urquiza. = El diputado provincial, Antonio Concha.

Vacante de la plaza de cirujano.

Hallándose vacante la plaza de cirujano de este pueblo, se hace saber al público á fin de que la persona que tuviese á bien solicitar dicha plaza, dirijirá su correspondiente solicitud documentada en forma, para el 13 de junio próximo venidero, acreditando ser adicto á las actuales instituciones; pues de lo contrario no se admite persona que no reuna la cualidad antedicha, como ademas justificacion de su conducta moral y política; advirtiéndose se compone este pueblo de 200 vecinos: se señala si reune la circunstancia de ser médico-cirujano 5000 rs., pagados de arbitrios 200 ducados y el resto repartido al vecindario. Si es solo cirujano 3000 rs. contando con 1200 rs. de arbitrios y lo demas por los vecinos. Aldeanueva del Camino y abril 29 de 1841. = El alcalde presidente, Felipe Castellano. = D. S. O. Pedro Manuel Diaz, secretario.

Intendencia de la provincia de Cáceres.

Se anuncia haber nombrado estanquero de los Hoyos á Pablo Lajas.

Esta Intendencia en uso de sus facultades, ha nombrado para que desempeñe en propiedad el estanco de tabacos á la décima del pueblo de los Hoyos, en el partido de Alcántara, á Pablo Lajas, sargento primero licenciado del regimiento de infantería de Extremadura quince de línea, con veinte y cuatro años de servicios, dos cruces de distincion, y premio de constancia de diez rs. mensuales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Cáceres 3 de mayo de 1841. = Francisco Nuñez.

Comision principal de arbitrios de amortizacion de la provincia de Cáceres.

Venta de bienes nacionales.

En el anuncio de venta de varias fincas nacionales señalando para su remate el dia 27 del actual, que con fecha 18 de abril se halla inserto en el Boletín oficial de ayer, número 53, se lee el epígrafe de "Arriendo de bienes nacionales;" y debiendo ser igual al del presente, se hace notorio para inteligencia de los licitadores. Cáceres 5 de mayo de 1841.

— José Mateos, y Hermanos.

Venta de agostaderos y rastrojeras.

El administrador por el Excmo. Sr. duque de Osuna, conde-duque de Benavente y Bejar, tiene dispuesto vender en esta villa en subasta pública el dia 15 de mayo próximo, de diez á doce de su mañana, los apreciables agostaderos y rastrojera de los millares y quintos de las dehesas que á continuacion se espresan, de la propiedad de S. E.

CIJARA.

ESTENA.

- Cabzarubias. El Membrillar y Tresc. °
- La Mata. El Toledano.
- Atoquedo. Valdelarcos.
- Hinojal y Trescientas. Vega de la Aliseda.
- Acebuche. Rincon.
- Lomohermoso. Los Molinos. — Rastrojo.
- Majadaverde. Quejigal.
- Merinero. — Rastrojo. Valle de Horcajuelo.

Lo que se hace saber para la comun inteligencia y de los que pretendan tomar parte ó el todo de dichos agostaderos, mediante postura que se admitirá siendo arreglada; advirtiendole que unas y otras posesiones tienen los mejores abrevaderos, como son el rio Guadiana y otros que proporcionan á toda clase de ganado el mejor disfrute y aprovechamiento, el cual se entiende hasta el dia de S. Miguel 29 de setiembre próximo. Herrera del Duque 29 de abril de 1841. — Tomas Miranda Ponce.

Estravio de un potro.

De la dehesa boyal del lugar de Torrequemada, se estravió en la noche del 25 del mes de abril próximo pasado, un potro de dos años, pelo castaño claro, de seis cuartas y media cumplidas, calzado de la mano izquierda, una estrella pequeña en la frente, con un hierro en la llana derecha que figura B coronada; de la propiedad de Miguel Martin, de aquella vecindad.

Continuacion de las adjudicaciones insertas en el Boletín número anterior.

Provincia de Valencia.

D. Antonio Puchol, para ceder, rema-

to un campo de tierra-huerta, de 12 hanegadas, término de Cullera, partida de el Tollo, del convento de monjas del Corpus Cristi de id., en... 14010

El mismo remató una casa baja y escalerilla, con 3 habitaciones formando un solo edificio, en dicha ciudad, calle del Empedrado, ns. 13 y 14, manz. 19, del convento de Dominicos de Valencia, en... 171110

El mismo remató 35 hanegadas de tierra-arrozal, término de Cullera, partida de Mahones, del convento de santa Tecla de Valencia, en... 140010

El mismo remató 5 hanegadas de tierra-huerta. término id., partida de la Vega, de las monjas de Beleo de id., en... 9110

El mismo remató una pieza de tierra-huerta, de 8 hanegadas y 3 cuarterones, término id., partida de id., de idem, en... 10910

D. Tomas Rodon, para ceder, remató una casa baja y escalerilla, calle de Magdalenes, ns. 11 y 12, manz. 396, en Valencia, de las monjas del Corpus Cristi de idem, en... 139600

D. Francisco Martinez y Machí remató una tierra-arrozal, término de Almerafes, partida de la Marchaleta, de 19 hanegadas, del convento de santa Tecla de id., en... 60010

D. Joaquin Miñana remató un pedazo de tierra en término de la villa y honor de Corbera, de 38 hanegadas 1 cuarteron y 28 brazas, del convento de Gerónimos de Murta, en... 40010

D. Antonio Marimon, para ceder, remató una tierra, término de Cullera, partido de las Alquerías, de 8 y media hanegadas de huerta, de las monjas del Corpus Cristi de Valencia, en... 14510

D. Salvador Calvet remató una cahizada y tres hanegadas de tierra-huerta, término de la Acequia Nueva, de S. Felipe Neri de idem, en... 13710

El mismo remató una tierra, término de Meliana y su partido de Molino, de 3 cahizadas de tierra, campo de viña con 4500 cepas, de idem, en... 15010

D. Antonio Adan remató 8 hanegadas de tierra-arrozal, término de Cullera, partida de S. Salvador, del convento de santa Tecla de Valencia, en... 834010

El mismo remató 5 hanegadas de tierra-huerta, término id., partida de la Vega, del convento de monjas de Beleo de Valencia, en... 20010

D. Antonio Adan y Casales remató 12 hanegadas de huerta, término id., partida de las Alquerías, de las monjas de los Angeles de Ruzafa, en... 40010

D. Pelegrin Segarra, para ceder, remató 8 hanegadas de tierra-campo, término de Meliana, partida de Masamarda, del

colegio de S. Pio V de Valencia, en... 7010
 El mismo remató 5 y media hanegadas de tierra-huerta, término id., partida de la Acequia Nueva, de idem, en... 5610
 El mismo remató 3 hanegas de huerta con 3 moreras, término id., partida id., de idem, en... 5310
 El mismo remató 3 cahizadas de tierra campo de viña con 4500 cepas, término y partida id., del convento de S. Felipe Neri de Valencia, en... 15010
 El mismo remató 3 hanegadas de tierra-huerta, término y partida id., del colegio de S. Pio V de Valencia, en... 3610
 D. Antonio Adán y Casales remató 4 hanegadas de tierra-huerta, término de id., partida de Almenara, de las monjas de la Presentación de Valencia, en... 46010

Provincia de Palencia.

D. Justo Martínez Dabalillo remató una tierra, término de Perales, de 50 cuartas de tercera calidad, al sitio de Valdeiglesias, del convento de S. Joaquin y Sta. Ana de Valladolid, en... 6686
 El mismo remató otra id., término id., sitio de S. Pedro, de 29 cuartas y 70 palos de segunda calidad, de id., en... 6683
 El mismo remató otra id., término id., sitio de la Vega, de 18 cuartas de primera calidad, del convento de S. Joaquin y Sta. Ana de Valladolid, en... 5020
 D. Toribio Lecanda remató una tierra, término id., de 6 cuartas de tercera calidad, sitio de Valdeiglesias, de id., en... 1020
 El mismo remató otra id., término de Mirabuena, de 12 cuartas de tercera calidad, de id., en... 3000
 El mismo remató otra id., término id., de 15 cuartas, al camino de las Cuevas, de segunda calidad, de id., en... 6500
 El mismo remató otra id., término id., á el Arroyo, de 10 cuartas y 18 palos de idem, en... 5500
 El mismo remató una herren, término id., sitio de Cuemago, de 11 cuartas y 18 palos, de id., en... 31000
 D. Matias Astudillo remató una tierra, término id., sitio de la Charca, de 11 cuartas y 88 palos de tercera calidad, de id., en... 3100
 El mismo remató otra id., sitio de Carreparedes, término id., de una cuarta y 94 palos de tercera calidad, de id., en... 173
 El mismo remató un huertecillo, término id., sitio de la Abadesa, con 16 olmos de primera calidad, de idem, en... 2020
 El mismo remató una tierra en dicho tér-

mino, sitio de Negreros, de 6 cuartas y 64 palos de segunda calidad, de idem, en... 3020
 El mismo remató otra id., término idem, sitio de la Vega, de 2 cuartas y 62 palos de primera calidad, de idem, en... 666
 El mismo remató otra id., término idem, sitio idem, de 3 cuartas de primera calidad, de idem, en... 1000
 El mismo remató otra id., término idem, sitio de Mariambas, de 10 cuartas de primera calidad, de idem, en... 2666
 El mismo remató otra id., término idem, sitio de la Vega, de 52 cuartas y 62 palos de primera calidad, de id., en... 13333
 El mismo remató otra id., término idem, sitio de el Pozo, de 5 cuartas de tercera calidad, de idem, en... 1520
 El mismo remató otra id., término idem, sitio Huerta de Camero, de 11 cuartas y 19 palos, de idem, en... 1020
 El mismo remató otra id., término idem, de once cuartas y 88 palos, al camino de las Cuevas, de tercera calidad, de id., en... 3020
 El mismo remató otra id., término idem, de 9 cuartas y 9 palos de tercera calidad, á dicho camino, de id., en... 4520
 El mismo remató otra id., término idem, á el Auillo, de 7 cuartas de segunda calidad, de idem, en... 2520
 El mismo remató otra id., término idem, de 18 cuartas de segunda calidad, sitio id., de idem, en... 5020
 El mismo remató otra id., término idem, de 4 cuartas de tercera calidad, sitio de Valdegrillas, de idem, en... 670
 El mismo remató otra id., en dicho término, de 3 y media cuartas de tercera calidad, en dicho sitio, de id., en... 700
 D. Toribio Lecanda remató otra id., término id., á Carrevillada, de 73 palos, de idem, en... 800
 El mismo remató otra id., término idem, sitio de el Arroyo, de 13 cuartas de segunda calidad, de id., en... 20000
 El mismo remató otra id., á los Navarros, de 18 cuartas y 70 palos de tercera calidad, término y convento id., en... 8000
 El mismo remató otra id., de 18 cuartas de tercera calidad, de id., en... 6000
 El mismo remató otra id., de 14 cuartas y 24 palos, término id., de id., en... 16000
 El mismo remató otra id., al sitio de Viñas Vegas, de 2 cuartas de tercera calidad, término y convento id., en... 1000
 El mismo remató otra id., al camino de Becerril, de 6 cuartas y 51 palos de segunda calidad, término y convento id., en... 8000

(Se continuará.)